



Listado de Preguntas y Respuestas Frecuentes

Protección Temporal y Derechos derivados

Contenido

PROTECCIÓN TEMPORAL	5
1) Régimen de protección temporal	5
1.1 ¿Qué es la protección temporal?.....	5
1.2 ¿Puedo obtener protección temporal?.....	5
1.3 ¿Qué necesito para entrar en España?	5
1.4 ¿La protección temporal se aplica de igual manera en otros estados de la UE?.....	5
1.5 ¿Dónde puedo solicitar protección temporal?	5
1.6 ¿Cómo puedo solicitarla? ¿Qué documentos se necesitan?.....	5
1.7 ¿Cuál es el procedimiento?	6
1.8 ¿Qué efectos inmediatos tiene la solicitud de protección temporal?	6
1.9 ¿Es posible que se deniegue la protección temporal? En ese caso, ¿se podría recurrir?	6
1.10 Si soy solicitante de protección temporal, ¿puedo solicitar protección internacional?	6
1.11 ¿Puedo solicitar protección temporal en otro país?	6
1.12 ¿Qué puedo hacer si me encontraba en España antes del 24 de febrero de 2022?.....	7
2) Duración de la protección temporal	7
2.1 ¿Cuál es la duración de la protección temporal?.....	7
2.2 ¿Qué necesito hacer para renovar la protección temporal?	7
2.3 ¿Qué puede pasar cuando termine la protección temporal?	7
3) Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).....	7
3.1 ¿Qué es la TIE y para qué sirve?.....	7
3.2 ¿Cómo puedo solicitar la TIE?	7
3.3 ¿Es obligatorio tramitar la TIE?	8
4) Renuncia a la protección temporal.....	8
4.1 Si quiero solicitar protección temporal en otro país de la UE, ¿tengo que renunciar a la protección temporal en España primero?.....	8
4.2 ¿Cuál es el procedimiento de renuncia a la protección temporal en España?	8
4.3 ¿Cuánto tiempo después de formalizar mi renuncia en España puedo viajar a otro país de la UE donde quiera solicitar la protección temporal, y/o cómo demostrar a las autoridades de destino que la renuncia se ha producido?.....	8
5) Posibilidad de viajar a otros países de la UE y Ucrania	9
5.1 ¿Puedo viajar a otros Estados miembros de la Unión Europea si me he registrado como beneficiario de protección temporal en España?	9



5.2 En el caso de querer viajar a Ucrania y regresar a España, ¿qué puede ocurrir al no tener la Tarjeta de Identidad de Extranjero?	9
5.3 Una vez he entrado en un país de la Unión Europea, ¿puedo moverme libremente por su territorio?	9
6) Derechos derivados	9
6.1 ¿Qué derechos me otorga la protección temporal?	9
6.2 ¿Podré trabajar mientras estoy en España con protección temporal?	10
DERECHOS DERIVADOS: PROTECCIÓN SOCIAL	10
1) Sistema de Acogida.....	10
1.1 ¿Qué es el Sistema de Acogida?	10
1.2 ¿Quién puede acceder al sistema de acogida de protección internacional y temporal (SAPIT)?	10
1.3 ¿Cuáles son los criterios para determinar la falta de suficientes medios económicos?	11
1.4 ¿Qué derechos y obligaciones tendré en el Sistema de Acogida?	11
2) Acceso al Sistema y sus fases.....	12
2.1 ¿Cuál es el punto de entrada al Sistema de Acogida?	12
2.2 ¿Cuáles son los criterios para la reducción o pérdida de las condiciones materiales de acogida?	12
3) Otros apoyos sociales	12
3.1 ¿Puedo solicitar algún otro tipo de ayuda si no quiero o no puedo acceder al Sistema de Acogida?	12
DERECHOS DERIVADOS: Educación	12
1) Escolarización	12
1.1 ¿Es obligatoria la escolarización? ¿Me va a costar dinero? ¿Dónde hay que acudir para escolarizarse?	12
1.2 ¿Tengo algún tipo de ayuda para los gastos de escolarización? ¿Cómo la solicito?	13
2) Estudios universitarios y homologación de los títulos.....	13
2.1 ¿Tengo derecho a acceder a la universidad o a la formación profesional? ¿Qué debo hacer para acceder a la universidad?.....	13
2.2 ¿Puedo homologar o convalidar mi titulación académica?	13
2.3 ¿Qué estudios se pueden homologar? ¿Dónde puedo homologar o convalidar mis estudios? .	14
2.3 ¿Tengo que legalizar y traducir mis documentos para la homologación?	14
3) Cursos de lengua española	15
3.1 ¿Dónde puedo apuntarme a cursos de aprendizaje del idioma?	15
DERECHOS DERIVADOS: SALUD	15
1) Asistencia sanitaria.....	15
1.1 ¿Qué cubre la asistencia sanitaria?	15
1.2 ¿Puedo ir al médico si solo tengo el resguardo de solicitud de la protección temporal?	15
2) Tarjeta sanitaria	16
2.1 ¿Qué es la tarjeta sanitaria y para qué se necesita?	16



2.2 ¿Cómo puedo solicitar la tarjeta sanitaria?	16
2.3 ¿Mi tarjeta sanitaria vale en toda España?	16
3) Cita previa	16
3.1 ¿Necesito cita previa para acudir a los servicios médicos?	16
DERECHOS DERIVADOS: EMPLEO	17
1) Abrir mi propio negocio	17
1.1 Tengo mi propio negocio y me gustaría continuar con mi profesión aquí. ¿Qué debo hacer y dónde debo acudir?	17
1.2 ¿Puedo tener varios trabajos a la vez?	17
2) Tener un contrato laboral	17
2.1 ¿Qué tipo de contrato me pueden hacer?	17
2.2 Si no encuentro trabajo, ¿dónde me pueden ayudar?	18
DERECHOS DERIVADOS: REAGRUPACIÓN FAMILIAR	18
1) Derecho a la reagrupación.....	18
1.1 ¿Qué es la reagrupación familiar?	18
1.2 ¿Qué miembros de mi familia pueden ser reagrupados?.....	18
DERECHOS DERIVADOS: ALOJAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO.....	19
1) Alojamiento	19
1.1 ¿Cuáles son las normas del alquiler en España?	19
2) Empadronamiento	19
2.1 ¿Qué es el empadronamiento y cómo me puedo empadronar?.....	19
2.2 ¿Qué pasa si cambio de domicilio?	19
DERECHOS DERIVADOS: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES	20
1) Seguridad Social	20
1.1 ¿Para qué sirve el número de la Seguridad Social y cómo solicitarlo?	20
2) Prestaciones	20
2.1 Me acaban de despedir, ¿puedo solicitar una prestación por desempleo?.....	20
2.2 ¿Tengo derecho a una pensión de jubilación, aunque no haya trabajado en España?	20
DERECHOS DERIVADOS: CANJE DEL CARNET DE CONDUCIR Y MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS	21
1) Matriculación de vehículos y permisos de conducir	21
1.1 ¿Puedo canjear mi carnet de conducir por uno español?	21
1.2 ¿Puedo conducir en España con mi carné de conducir ucraniano?	21
2) Matriculación de vehículos	21
2.1 ¿Qué necesito para matricular mi coche ucraniano en España?	21
OTROS DERECHOS, SERVICIOS y OBLIGACIONES	22
1) Cuenta bancaria	22
1.1 ¿Puedo abrir una cuenta bancaria en España? ¿Qué documentación necesito?	22



1.2 ¿La cuenta bancaria es gratuita?.....	22
2) Identificación electrónica	22
2.1 ¿Necesito obtener un certificado digital?.....	22
3) Servicios de transporte público.....	22
3.1 ¿Existe algún tipo de ayuda para el transporte?.....	22
4) Impuestos	23
4.1 ¿Tengo que pagar impuestos en España?	23
5) Alertas.....	23
5.1 Soy víctima de Violencia de Género. ¿Qué debo hacer?.....	23
5.2 Teléfonos de emergencias	23



PROTECCIÓN TEMPORAL

1) Régimen de protección temporal

1.1 ¿Qué es la protección temporal?

La protección temporal es un **mecanismo de emergencia** que proporciona una protección inmediata a aquellas personas a las que aplica.

1.2 ¿Puedo obtener protección temporal?

En España, la protección temporal se aplica a:

1. Los nacionales ucranianos y los miembros de su familia que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
2. Nacionales ucranianos que se encontraba en situación de estancia o en situación irregular en España antes del 24 de febrero de 2022, y que no pueden regresar a Ucrania.
3. Los nacionales de terceros países o apátridas que:
 - Disfrutaba de protección internacional o protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, y los miembros de su familia,
 - Residían legalmente en Ucrania con un permiso de residencia legal válido y no puede regresar de forma segura y permanente a su país o región.

1.3 ¿Qué necesito para entrar en España?

Los nacionales ucranianos titulares de un pasaporte biométrico pueden acceder a un Estado Miembro de la Unión Europea libremente, sin necesidad de visado, para estancias no superiores a 90 días por períodos de 180 días.

Más información:

- https://commission.europa.eu/topics/eu-solidarity-ukraine/eu-assistance-ukraine/information-people-fleeing-war-ukraine/fleeing-ukraine-travel-inside-eu_es

1.4 ¿La protección temporal se aplica de igual manera en otros estados de la UE?

La Directiva 2001/55/EC establece un marco de protección que todos los Estados miembros deben garantizar. El Estado español acordó ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva no sólo a personas de otras nacionalidades o apátridas que se encontraran residiendo legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero, sino también a los ciudadanos ucranianos en España.

Más información:

- [Who is Who - Temporary protection for displaced persons from Ukraine](#)

1.5 ¿Dónde puedo solicitar protección temporal?

Puedes registrarte personalmente ante la Policía Nacional en los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) en Madrid (Pozuelo de Alarcón) y Málaga.

Las citas se pueden pedir por teléfono llamando al +34 666 800 194 para Madrid y al +34 628 216 478 para Málaga. También puedes acudir al CREADE de Barcelona para obtener una cita para Policía, llamando al +34 932 382 199.

En el resto de provincias, es posible solicitar la protección temporal en cualquiera de las Comisarías designadas: <https://ucraniaurgente.inclusion.gob.es/web/ucrania-urgente/listado-de-comisarias>.

1.6 ¿Cómo puedo solicitarla? ¿Qué documentos se necesitan?

Presentando documentos que acrediten tu nacionalidad (pasaporte, ID, etc.) o tu situación legal en Ucrania o tus vínculos familiares.



1.7 ¿Cuál es el procedimiento?

Una vez presentada tu documentación obtendrás un resguardo de la solicitud de protección temporal con tus datos principales, un número de identificación (Número de Identificación de Extranjero - NIE), tu foto y huella dactilar. Este documento te permite permanecer legalmente en España y recibir los servicios de acogida correspondientes.

Una vez resuelta la solicitud será posible descargar la hoja de resolución a partir de las 24/48 horas desde esta página web del Ministerio del Interior: [ЗАВАНТАЖЕННЯ ДОЗВОЛУ ТИМЧАСОВОГО ЗАХИСТУ | Descarga resolución protección temporal.](#)

Dicho documento incluirá la autorización de residencia en España, así como la autorización de trabajo (esta última para personas con 16 años o más).

Una vez obtenida la resolución de protección temporal, puedes solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE). Este documento (TIE) te identifica y acredita el derecho para permanecer en territorio español.

1.8 ¿Qué efectos inmediatos tiene la solicitud de protección temporal?

Tras haber presentado la solicitud de protección temporal tendrás autorización para permanecer en territorio español y también podrás solicitar acceso a acogida, en caso de carecer de recursos económicos suficientes. También podrás, con el resguardo de presentación de la solicitud de protección temporal, solicitar el acceso a la asistencia sanitaria.

1.9 ¿Es posible que se deniegue la protección temporal? En ese caso, ¿se podría recurrir?

Para obtener la protección temporal la persona solicitante ha de pertenecer a alguno de los colectivos a los que se aplica el régimen de la protección y acreditar tal pertenencia (artículo 2.1 y 2.3 de la [Orden Ministerial PCM/169/2022](#)). Además, se podrá denegar el acceso a los beneficios del régimen de la protección temporal si:

- *“Existen motivos justificados para considerar que la persona:*
 - 1.º *Ha cometido un delito contra la paz, un crimen de guerra o un crimen contra la humanidad,*
 - 2.º *Ha cometido un grave delito común fuera del Estado español antes de su admisión en éste como beneficiaria de protección temporal.*
 - 3.º *Se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.*
- *Existen razones fundadas para considerar que la persona en cuestión representa un peligro para la seguridad nacional o cuando, (...), constituya una amenaza al orden público”* (Artículo 12.1 Real Decreto 1325/2003, del Reglamento sobre protección temporal).

En caso de denegación de la protección temporal, se podrá recurrir a través de recurso administrativo de reposición y también a través de recurso judicial, ante la jurisdicción contencioso-administrativa:

Más información:

- <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/es/proteccion-temporal/recursos-administrativos-y-judiciales/>

1.10 Si soy solicitante de protección temporal, ¿puedo solicitar protección internacional?

Sí, pero no podrás disfrutar de los beneficios derivados de la solicitud de protección internacional y de la protección temporal a la vez.

Más información:

- https://www.policia.es/es/extranjeria_asilo_y_refugio.php

1.11 ¿Puedo solicitar protección temporal en otro país?

Sí. Puedes disfrutar de estos derechos en alguno de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,



Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia.

Para disfrutar de los derechos derivados de la protección temporal deberás registrarte y solicitarla en uno de estos países.

1.12 ¿Qué puedo hacer si me encontraba en España antes del 24 de febrero de 2022?

Si llevabas menos de 90 días en España, tu situación sigue siendo regular. En el espacio Schengen, con carácter general, estarás en situación regular durante 90 días desde la entrada.

Además, si te encontrabas en situación irregular o de estancia y, a consecuencia del conflicto armado, no puedes regresar a Ucrania, también puedes solicitar protección temporal ([Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo](#))

2) Duración de la protección temporal

2.1 ¿Cuál es la duración de la protección temporal?

La protección temporal estaba inicialmente garantizada para un año y después fue automáticamente prorrogada hasta el 4 de marzo de 2024. En fecha 19 de octubre del 2023, el Consejo de la UE adoptó la Decisión de prorrogar la protección temporal hasta el 4 de marzo del 2025.

Actualmente la protección temporal está prorrogada, mediante la [Decisión de Ejecución \(UE\) 2025/1460 del Consejo, de 15 de julio de 2025](#), por otro período anual, hasta el 4 de marzo del 2027.

2.2 ¿Qué necesito hacer para renovar la protección temporal?

Nada. La renovación es automática si procede. Si tu documento de identidad (TIE) caduca, deberá solicitar cita para renovarlo, aunque actualmente la validez de las TIE de protección temporal está prorrogada hasta el 4 de marzo del 2027.

Más información:

- [Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal](#)

2.3 ¿Qué puede pasar cuando termine la protección temporal?

Al finalizar la protección temporal, si no tienes intención de volver a Ucrania, sino que tienes la voluntad de seguir residiendo en España, puedes solicitar otra forma de protección o permiso de residencia de acuerdo con la normativa de extranjería española.

3) Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)

3.1 ¿Qué es la TIE y para qué sirve?

La Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), es un documento exclusivo y personal que identifica la identidad de la persona y acredita el derecho para permanecer en territorio español. De acuerdo con la información publicada por la Oficina de Asilo y Refugio, la persona a la que se haya concedido la protección temporal deberá solicitar cita en las comisarías provinciales y locales de Policía Nacional para la tramitación del documento de identidad de extranjero.

3.2 ¿Cómo puedo solicitar la TIE?

La cita para solicitar la TIE debe solicitarse online a través de este link: [Proceso automático para la solicitud de cita previa](#). Una guía en ucraniano sobre cómo solicitarla se puede encontrar aquí: https://www.policia.es/miscelanea/destacados/ucrania/guia_solicitud_tie_ucraniano.pdf.



3.3 ¿Es obligatorio tramitar la TIE?

La obtención de la TIE no solamente es un derecho sino también una obligación para las personas extranjeras a las que se les haya concedido una autorización para permanecer en España por más de 6 meses. Existe un plazo máximo de un mes para solicitar personalmente dicho documento, a contar desde la concesión de la autorización de residencia.

Sin embargo, la validez de las Tarjetas de Identidad de Extranjero expedidas a las personas beneficiarias de protección temporal en España está prorrogada hasta el 04/03/2027, por lo que no será necesaria la obtención de una nueva TIE para cumplir con la obligación anteriormente descrita. Más información:

- [Ministerio del Interior | Tarjeta de identidad de extranjero](#)
- [Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal](#)

4) Renuncia a la protección temporal

4.1 Si quiero solicitar protección temporal en otro país de la UE, ¿tengo que renunciar a la protección temporal en España primero?

Se puede solicitar la protección temporal en otro país, pero los derechos de residencia, acceso a sanidad, educación, etc. no se pueden disfrutar en más de un país al mismo tiempo. Es importante que renuncies a la protección temporal en España antes de pedirla en otro país porque las autoridades del otro país posiblemente te pidan la renuncia para registrarte allí.

Más información:

- [Frequently asked questions received on the interpretation of the Temporary Protection Directive and Council Implementing Decision 2022-382_en.pdf](#)

4.2 ¿Cuál es el procedimiento de renuncia a la protección temporal en España?

Para desistir o renunciar a la protección temporal se habrá de presentar un formulario que contenga los datos de la persona interesada, el asunto de la presentación del mismo, así como la unidad administrativa a la que se dirige el escrito. El formulario y la información completa se pueden encontrar en este enlace: [Asilo y Refugio | Protección temporal: Desistimiento o renuncia](#).

Este documento se ha de presentar por registro, bien en papel o bien en formato digital. Aquí puedes encontrar un buscador de oficinas de asistencia en materia de registros: [Buscador de Oficinas - Atención Ciudadana - Inicio](#); y también el Registro Electrónico de las Administraciones Públicas: [REG - Registro Electrónico General](#).

Más información:

- [OAR - Información sobre la presentación de escritos y documentación](#)

4.3 ¿Cuánto tiempo después de formalizar mi renuncia en España puedo viajar a otro país de la UE donde quiera solicitar la protección temporal, y/o cómo demostrar a las autoridades de destino que la renuncia se ha producido?

Por el momento, no está previsto que la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) responda a las notificaciones de renuncia recibidas. Por lo tanto, la persona que haya formalizado la renuncia puede viajar al país de destino sin tener que esperar una respuesta por parte de las autoridades españolas. Para demostrar a las autoridades del país de destino que la renuncia se ha producido, será necesario mostrar el documento acreditativo recibido por parte de la oficina de registro o de la Comisaría de policía donde se haya formalizado la renuncia.

Más información:

- [Publications Office - Communication from the Commission 21.03.2022](#)



5) Posibilidad de viajar a otros países de la UE y Ucrania

5.1 ¿Puedo viajar a otros Estados miembros de la Unión Europea si me he registrado como beneficiario de protección temporal en España?

Una vez que te hayas registrado como persona beneficiaria de protección temporal en España y te hayan expedido un permiso de residencia, tienes derecho a circular libremente por los demás países de la UE durante 90 días en un periodo de 180 días, si cumples con los requisitos de viaje. Recuerda que España forma parte del espacio Schengen (espacio sin control de fronteras interiores). Recuerda que el permiso de residencia expedido por las autoridades nacionales a las personas beneficiarias de protección temporal en España no es un documento de viaje y no sustituye al pasaporte.

Más información:

- [Huir de Ucrania: viajar dentro de la UE - Comisión Europea](#)

5.2 En el caso de querer viajar a Ucrania y regresar a España, ¿qué puede ocurrir al no tener la Tarjeta de Identidad de Extranjero?

Al no tener la Tarjeta de Identidad de Extranjero y querer viajar a Ucrania, se recomienda dirigirse a la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia en la que tengas fijado el domicilio, para solicitar información sobre la posibilidad/necesidad de tramitar una autorización de regreso u otro trámite específico. En cualquier caso, será importante poder demostrar que eres una persona beneficiaria del régimen de protección temporal y, por tanto, titular de una autorización de residencia. La autorización concedida a través de resolución de la OAR (Oficina de Asilo y Refugio), produce plenos efectos.

En el caso que tengas pensado transitar por otros países, es aconsejable que te informes en la embajada/consulado de dicho país antes de emprender el viaje.

5.3 Una vez he entrado en un país de la Unión Europea, ¿puedo moverme libremente por su territorio?

Sí, como nacionalidad exenta de la obligación de visado, las personas ucranianas tienen derecho a circular libremente por la Unión Europea durante un máximo de 90 días en un periodo de 180 días.

Más información:

- [Huir de Ucrania: viajar dentro de la UE - Comisión Europea](#)

6) Derechos derivados

6.1 ¿Qué derechos me otorga la protección temporal?

Los derechos como persona beneficiaria de protección temporal son:

- Libertad de circulación y residencia;
- Información sobre el contenido de la protección temporal;
- Título de viaje (para aquellas personas beneficiarias de protección temporal que no tienen un pasaporte válido o un documento de viaje y necesitan viajar);
- Autorizaciones de residencia y trabajo en España;
- Asistencia social (cuando las personas beneficiarias no disponen de recursos suficientes) y prestaciones y servicios de la Seguridad Social;
- Atención médica;
- Alojamiento adecuado;
- Acceso a la educación para niños/as menores de 18 años en las mismas condiciones que los que ostentan la nacionalidad española. Los mayores de 18 años tienen derecho a acceder a las etapas educativas posobligatorias y al sistema público de becas.

- Reagrupación familiar (a petición de la persona interesada, se concederá protección temporal a los miembros de su familia siempre que dicha familia ya existiera en el país de origen y haya sido separada/o a causa del conflicto armado en Ucrania).
- Posibilidad de solicitar protección internacional

Más información:

- [BOE-A-2003-19714 Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas](#) (artículos 14 a 22).

6.2 ¿Podré trabajar mientras estoy en España con protección temporal?

Sí, si te conceden la protección temporal tendrás derecho a trabajar tanto por cuenta ajena como propia, ya que te otorgarán una autorización de residencia y trabajo.

DERECHOS DERIVADOS: PROTECCIÓN SOCIAL

1) Sistema de Acogida

1.1 ¿Qué es el Sistema de Acogida?

El Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal es un sistema que ofrece apoyo y servicios a aquellas personas que han solicitado protección internacional, temporal y/o apatridia en España y que no cuentan con recursos económicos suficientes para mantenerse en el país, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso y permanencia.

Su objetivo es garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas y promover su integración en la sociedad española mientras se resuelve su solicitud de protección internacional. Este proceso se organiza en un itinerario, que es un plan para lograr la adquisición gradual de autonomía y sentar las bases para la integración en España.

1.2 ¿Quién puede acceder al sistema de acogida de protección internacional y temporal (SAPIT)?

Las personas solicitantes o beneficiarias de protección temporal podrán solicitar el acceso al sistema de acogida si carecen de medios económicos suficientes y no incurrir en ninguna causa de exclusión de la normativa del SAPIT También pueden acceder a este sistema las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y de apatridia.

Más información:

- [BOE-A-2022-4978 Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.](#)



1.3 ¿Cuáles son los criterios para determinar la falta de suficientes medios económicos?

La falta de suficientes medios económicos se refiere a la situación en la cual la persona destinataria dispone de unos ingresos y rentas mensuales que no superan la cuantía mensual individual de la renta garantizada prevista en el Ingreso Mínimo Vital. La carencia de medios económicos se acredita mediante la firma de una declaración responsable por parte de la persona solicitante.

1.4 ¿Qué derechos y obligaciones tendré en el Sistema de Acogida?

Toda persona en el sistema de acogida tiene los siguientes derechos:

- a. A las actuaciones y servicios necesarios que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad,
- b. A los derechos reconocidos a los solicitantes de protección internacional en la Ley 12/2009,
- c. A ser informadas, en un idioma que comprendan, sobre las condiciones del Sistema de Acogida de Protección Internacional y del recurso de acogida, de sus derechos y deberes como personas usuarias, así como de las causas para la reducción o retirada de las condiciones de acogida. Cuando las personas destinatarias sean personas menores de edad, se establecerá un procedimiento que asegure el acceso a información adaptada a su edad y madurez y el derecho a ser oídos.
- d. A conocer los derechos y deberes relativos a su situación administrativa, así como los requisitos para su permanencia en el recurso del sistema de acogida de protección internacional que le haya sido asignado.
- e. A recibir una atención integral para la recuperación de la violencia que, en su caso, hubiera sufrido con anterioridad o en el contexto del desplazamiento.
- f. A hacer uso de los servicios y actividades prestados en el recurso de acogida.
- g. A ser informadas de cualquier modificación del régimen de funcionamiento del recurso, así como de los posibles traslados a otros recursos con la debida antelación.
- h. A dirigirse al personal responsable del recurso asignado y utilizar las vías establecidas para formular las peticiones y reclamaciones relativas a su tratamiento o al sistema que eventualmente formulen.
- i. A la confidencialidad de los datos de carácter personal.
- j. A comunicarse con sus parientes, con sus asesores jurídicos o consejeros, con personas que representen a ACNUR y a otras organizaciones y órganos competentes nacionales, internacionales y no gubernamentales.

Toda persona en el sistema de acogida tiene las siguientes obligaciones:

- a. Respetar las normas de funcionamiento básico y convivencia de los centros y recursos del Sistema de Acogida y no vulnerar los derechos de otros residentes o del personal encargado de los centros donde estén acogidos.
- b. No abandonar el centro o dispositivo de acogida asignado sin informar a los responsables.
- c. Informar de sus recursos económicos si son suficientes para costear las prestaciones de acogida establecidas.



2) Acceso al Sistema y sus fases

2.1 ¿Cuál es el punto de entrada al Sistema de Acogida?

Se puede acceder al sistema de acogida es a través de los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE). Los centros están localizados en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga.

Los trámites de acceso al Sistema de Acogida de Protección Internacional incluyen una primera evaluación del cumplimiento de los requisitos y de las necesidades de las personas que soliciten el acceso y posteriormente una derivación a una plaza de acogida.

Para el acceso al sistema de acogida en otras provincias, se pueden consultar los teléfonos de atención 24 horas de las entidades que lo gestionan (ONGs): [Teléfonos 24 horas por provincias - Ucrania Urgente - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones \(inclusion.gob.es\)](#)

2.2 ¿Cuáles son los criterios para la reducción o pérdida de las condiciones materiales de acogida?

Los criterios para la reducción o pérdida de las condiciones materiales de acogida son: inadmisión, denegación, renuncia o archivo de la solicitud de protección temporal; el acceso a recursos económicos suficientes; el destinar las ayudas a objetos diferente; el abandono de una plaza del sistema de acogida; la finalización de las prestaciones máximas; la vulneración de las normas del centro o de los derechos de otros residentes o del personal.

3) Otros apoyos sociales

3.1 ¿Puedo solicitar algún otro tipo de ayuda si no quiero o no puedo acceder al Sistema de Acogida?

Puedes acudir a los servicios sociales del Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma donde estés empadronado/a para que valoren tu caso y te ofrezcan información sobre posibles ayudas disponibles.

DERECHOS DERIVADOS: Educación

1) Escolarización

1.1 ¿Es obligatoria la escolarización? ¿Me va a costar dinero? ¿Dónde hay que acudir para escolarizarse?

Los menores ucranianos tienen acceso a la escolarización en la etapa educativa que les corresponda: Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Si es necesario, también dispondrán de plazas en Educación Especial.

La enseñanza en España es obligatoria y gratuita de los 6 años a los 16 años. Es una obligación de los padres escolarizar a los hijos.

Para escolarizar a los menores en edad escolar es necesario acudir a las oficinas del ayuntamiento o al mismo centro educativo, donde le explicarán el proceso de matriculación.

Más información:

- [Estudiantes | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)



1.2 ¿Tengo algún tipo de ayuda para los gastos de escolarización? ¿Cómo la solicito?

Cada ayuntamiento establece las distintas ayudas que se pueden solicitar, entre las que destacan: material escolar, comedor y transporte. Se puede solicitar información en el Ayuntamiento en el que se esté empadronado/a.

2) Estudios universitarios y homologación de los títulos

2.1 ¿Tengo derecho a acceder a la universidad o a la formación profesional? ¿Qué debo hacer para acceder a la universidad?

Para acceder a la universidad es necesario:

- Homologar los estudios de secundaria al título de Bachiller español en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Superar la Prueba de Competencias Específicas (PCE) que la UNED realice y de la que expedirá acreditación

2.2 ¿Puedo homologar o convalidar mi titulación académica?

El proceso de homologación se utiliza para dar o reconocer una validez oficial en España a unos estudios que se han realizado en el extranjero.

Convalidar un título permite continuar unos estudios en un centro docente español de aquella formación que se había comenzado fuera de España.

Para continuar cursando estudios de infantil, primaria y secundaria, no es necesario realizar ningún trámite de convalidación ni homologación. La escolarización es inmediata.

Solo es necesario convalidar los estudios cursados después de haber superado el 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria ESO, el equivalente a grado 10 en Ucrania.

En este enlace del Ministerio de Educación podrás encontrar toda la información relativa a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios: [Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios \(Acceso\) | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)

En este enlace podrá acceder al [Portal de Reconocimientos de Títulos Universitarios Extranjeros](#), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El Ministerio también ha habilitado la dirección de correo títulos.protecciontemporalucrania@universidades.gob.es para revisar de oficio todas las solicitudes recibidas. Podrán acogerse a este proceso agilizado los colectivos enmarcados en el régimen de protección temporal.

Más información:

- [Equivalencia entre sistemas educativos](#)
- [Ucrania Urgente - Cómo y dónde convalidar estudios y homologar títulos](#)
- [¿Qué puedo homologar o convalidar?](#)
- [Homologación y convalidación de títulos no universitarios](#)



2.3 ¿Qué estudios se pueden homologar? ¿Dónde puedo homologar o convalidar mis estudios?

Los títulos o estudios oficiales del sistema educativo de Ucrania que estén totalmente superados y completados.

Los títulos o estudios extranjeros deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben ser oficiales en el sistema educativo del país al que correspondan.
2. Los estudios extranjeros deben estar totalmente superados.
3. Debe haber superado todos y cada uno de los cursos anteriores.
4. Debe existir suficiente equivalencia con los estudios o el título español que sea, tanto a nivel académico, como en duración y contenido.
5. Si los estudios se han realizado en un centro extranjero en España, además de cumplir la normativa de homologación, el centro debe estar autorizado para impartir esos estudios.
6. El alumnado procedente del sistema educativo español que solicite la homologación a los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Bachiller, o la convalidación de los estudios de Bachillerato, deberá haber aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en España, respectivamente.

Más información:

- [¿Qué puedo homologar o convalidar? - Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)

2.3 ¿Tengo que legalizar y traducir mis documentos para la homologación?

En el procedimiento de homologación o convalidación se habrán de legalizar y traducir todos los documentos extranjeros. Estos, además, deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes.

Con la **legalización de documentos** se validan las firmas contenidas en ellos. Para títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original (no de aquella que lo compulsó o lo traduce)⁹.

No se exige legalización a los documentos que provienen de los Estados Miembros de la Unión Europea, Suiza o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

La **traducción de documentos** pretende obtener una traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero.

La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

Más información:

- [Legalización diplomática](#)
- [Legalización Única o Apostilla de la Haya - Trámites y Gestiones Personales](#)



3) Cursos de lengua española

3.1 ¿Dónde puedo apuntarme a cursos de aprendizaje del idioma?

La Escuela Oficial de Idiomas (EOI) ofrece cursos de castellano para extranjeros, en todo el territorio nacional.

Además, otras entidades y academias de idiomas ofrecen cursos gratuitos, para ello, diríjase al municipio en el que resida.

Más información:

- [Estudiar español en España - redELE | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)
- [Centros \(educacion.gob.es\)](#)

DERECHOS DERIVADOS: SALUD

1) Asistencia sanitaria

1.1 ¿Qué cubre la asistencia sanitaria?

La asistencia sanitaria garantiza el acceso a los servicios médicos y farmacéuticos del Sistema Nacional de Salud, necesarios para conservar y restablecer la salud.

Más información:

- [Seguridad Social: Información Útil](#)

1.2 ¿Puedo ir al médico si solo tengo el resguardo de solicitud de la protección temporal?

De cara a acceder a la asistencia sanitaria como persona solicitante o beneficiaria de protección temporal podrás presentar el resguardo acreditativo de la solicitud de protección temporal o la resolución que otorga la protección temporal.

Deberás presentar ese resguardo o la resolución en los centros de salud o las unidades que habiliten las Comunidades Autónomas, que te expedirán el correspondiente documento certificativo o tarjeta.

Más información:

- [Atención sanitaria para desplazados de Ucrania - Ucrania Urgente - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#)



2) Tarjeta sanitaria

2.1 ¿Qué es la tarjeta sanitaria y para qué se necesita?

La tarjeta sanitaria es el documento que te acredita como usuario del sistema sanitario público, tanto en tu Comunidad Autónoma como en el resto de España. Es necesario disponer de una tarjeta sanitaria para poder solicitar atención médica.

Principalmente sirve para:

- Recibir cualquier tipo de prestación o servicio de tipo sanitario
- Tener un médico de familia asignado
- Ir a la consulta de un especialista
- Ser ingresado/a en un hospital
- Acceder al historial clínico del paciente en determinados casos
- Que el médico recete los medicamentos y poder comprarlos en la farmacia

Todas aquellas personas que tengan derecho a la sanidad pública en España tendrán que contar con la tarjeta sanitaria de la Comunidad Autónoma en la que residan.

Sin embargo, si no tienes la tarjeta sanitaria, pueden atenderte en urgencias en el caso de que tengas alguna emergencia.

2.2 ¿Cómo puedo solicitar la tarjeta sanitaria?

La Tarjeta Sanitaria se puede solicitar en los Centros de Salud o Centros de Atención Primaria. Una vez realizados todos los trámites, la Tarjeta Sanitaria te llegará por correo a tu domicilio. Hasta ese momento, podrás usar el resguardo o la hoja que te entregarán en el momento de solicitarla. Más información:

- [Ministerio de Sanidad - Áreas - tarjeta sanitaria individual](#)

2.3 ¿Mi tarjeta sanitaria vale en toda España?

La tarjeta sanitaria tan solo se puede utilizar en la Comunidad Autónoma correspondiente, aunque no tendrás problemas para que te atiendan en urgencias si te encuentras fuera de la tuya. Pero si te encuentras fuera de España este documento no te servirá.

3) Cita previa

3.1 ¿Necesito cita previa para acudir a los servicios médicos?

Si tienes un problema de salud, puedes solicitar una cita previa en el centro de salud o de atención primaria que te corresponda.

Para programar y reservar tu cita previa, deberás tener a tu disposición la tarjeta sanitaria. De ella extraerás los datos de identificación necesarios para identificarte ante el sistema. Una vez hayas accedido, elige el día y la hora para tu cita médica.



DERECHOS DERIVADOS: EMPLEO

1) Abrir mi propio negocio

1.1 Tengo mi propio negocio y me gustaría continuar con mi profesión aquí. ¿Qué debo hacer y dónde debo acudir?

Los trámites necesarios para hacerse trabajador por cuenta propia o autónomo, es decir, para tener un negocio propio, podrían resumirse en los siguientes, aunque resulta fundamental informarse en las Administraciones correspondientes para conocer las gestiones que son obligatorias:

- Alta en el Censo de empresarios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT): [Agencia Tributaria: Buscador de oficinas](#)
- Afiliación y número de la Seguridad Social en la Tesorería territorial de la Seguridad Social: [Seguridad Social: Oficinas de la Seguridad Social \(seg-social.es\)](#)
- Alta en el Régimen de la Seguridad Social en la Tesorería territorial de la Seguridad Social.

También es importante tener en cuenta que, desde el 01/10/2018, cualquier trabajador/a por cuenta propia, está obligado/a a comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo cual habrá de obtener el certificado digital ([IDELLECTRONICA-44-2 \(seg-social.es\)](#)), u otro medio de identificación electrónica.

Más información:

- [Páginas - Inicio \(ipyme.org\)](#)
- [¿Quién me puede asesorar? \(ipyme.org\)](#)
- [Buscador de Puntos de Atención al Emprendimiento \(PAE\) \(paeelectronico.es\)](#)

1.2 ¿Puedo tener varios trabajos a la vez?

Sí, es posible tener varios trabajos al mismo tiempo.

En el caso de varios trabajos por cuenta ajena, aquéllos en los que eres empleado/a, estaríamos ante la situación conocida como pluriempleo mientras que, si se trata de un trabajo por cuenta ajena y otro por cuenta propia, en el que eres la persona propietaria del negocio, la situación es denominada pluriactividad.

En ambos casos, lo mejor es consultar a la Seguridad Social sobre las cotizaciones en uno y otro régimen, de cara a conocer perfectamente las obligaciones y disponer de toda la información al respecto.

Más información:

- [Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores](#)
- [Ciudadanos - Cita previa Seguridad Social](#)
- [Seguridad Social: Social Security offices](#)

2) Tener un contrato laboral

2.1 ¿Qué tipo de contrato me pueden hacer?

Si te otorgan la protección temporal tendrás una autorización para trabajar, siempre que tengas más de 16 años, y podrás tanto abrir tu propio negocio como tener un contrato laboral como trabajador/a y en cualquier modalidad de contrato.

Se puede solicitar información al respecto en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): [Atención telefónica | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#)



2.2 Si no encuentro trabajo, ¿dónde me pueden ayudar?

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) puede ofrecerte información general sobre el mercado de trabajo y medidas de formación profesional para el empleo, pero, principalmente, podrás acudir a los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.

Éstos son los encargados de registrar tu demanda de empleo y acompañarte en la búsqueda del mismo, así como de informarte sobre cursos de capacitación profesional y sobre la actividad emprendedora, en caso de que quieras abrir tu propio negocio o empresa.

Más información:

- [Qué es el SEPE - Misión, visión, valores | Servicio Público de Empleo Estatal](#)
- <https://www.empleate.gob.es/empleo/#/>

DERECHOS DERIVADOS: REAGRUPACIÓN FAMILIAR

1) Derecho a la reagrupación

1.1 ¿Qué es la reagrupación familiar?

La reagrupación familiar es el procedimiento mediante el cual un ciudadano no europeo con autorización de residencia en España puede traer a sus familiares al país. Se concederán los beneficios de la protección temporal, previa solicitud del beneficiario de ésta en España, a los miembros de su familia, siempre que ésta estuviese ya constituida en el país de origen y que, debido a las circunstancias que dieron lugar a la declaración de la protección temporal, se hayan separado.

Más información:

- [Folleto informativo OAR](#)
- [BOE-A-2003-19714 Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas](#) (artículo 21).

1.2 ¿Qué miembros de mi familia pueden ser reagrupados?

Se consideran miembros de la familia a efectos de reagrupación familiar:

- Al cónyuge del beneficiario o la persona que se halle ligada por análoga relación de afectividad y convivencia, salvo casos de separación legal, separación de hecho o divorcio.
- Los hijos menores solteros del beneficiario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.
- Los ascendientes en primer grado del beneficiario que conviviesen juntos y formasen parte de la unidad familiar en el momento de producirse los acontecimientos que dieron lugar a la declaración de protección temporal, y que fueran total o parcialmente dependientes del beneficiario en dicho momento.



DERECHOS DERIVADOS: ALOJAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO

1) Alojamiento

1.1 ¿Cuáles son las normas del alquiler en España?

La duración de los contratos de alquiler será la que libremente pacten propietario e inquilino. No obstante, para los contratos firmados a partir del 6 de marzo de 2019, si el plazo pactado fuera inferior a cinco años – cuando el arrendador sea persona física– o a siete –si fuera persona jurídica– el contrato se prorrogará automáticamente hasta llegar a esos 5 o 7 años, por plazos anuales.

A la firma del contrato de alquiler de vivienda, el arrendador o casero exigirá una mensualidad de renta, en concepto de fianza, y podrá pactarse el establecimiento de garantías adicionales equivalentes, como máximo, a dos mensualidades, ya sean depósitos o cualquier otro tipo de garantía (avales, seguros de impago, etc.).

Con respecto a cuánta antelación tienen que avisar ambas partes si no quieren renovar el contrato, la nueva normativa establece que, transcurridos los cinco primeros años del contrato, (7 si el arrendador es persona jurídica), el arrendador-propietario debe comunicar al menos con cuatro meses de antelación su voluntad de no renovarlo. Por su parte, el inquilino deberá comunicarlo al menos con dos meses de antelación.

El propietario, cuando sea persona física, podrá recuperar la vivienda una vez transcurrido un año desde que se firmó el contrato, sólo si la necesita para él mismo o para a un familiar en primer grado (padres, hijos y cónyuge), avisando con dos meses de antelación. Además, esta posibilidad debe estar prevista de manera expresa en el contrato.

Más información:

- [Preguntas Frecuentes - Vivienda alquiler](#)

2) Empadronamiento

2.1 ¿Qué es el empadronamiento y cómo me puedo empadronar?

El empadronamiento consiste en darse de alta en el Padrón municipal, que es el registro administrativo donde figuran todos los/as vecinos/as que viven o residen habitualmente en ese municipio. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Quien viva en más de un municipio se inscribirá en el que resida durante más tiempo al año.

Para empadronarte en un municipio tendrás que dirigirte al Ayuntamiento o a las oficinas de distrito habilitadas en cada barrio.

Más información:

- [BOE-A-1985-5392 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#) (artículos 15 y 16).

2.2 ¿Qué pasa si cambio de domicilio?

Deberás acudir al nuevo Ayuntamiento para inscribirte en el Padrón del municipio al que te trasladas. Además, se deben comunicar a la Oficina de Asilo y Refugio, a la mayor brevedad posible, todos los cambios de domicilio.

Más información:

- [OAR - Presentacion de escritos](#)
- [BOE-A-2022-3715 Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania](#) (artículo 2).



DERECHOS DERIVADOS: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES

1) Seguridad Social

1.1 ¿Para qué sirve el número de la Seguridad Social y cómo solicitarlo?

Se trata de un número que identifica a la persona en sus relaciones con la Seguridad Social, las cuales pueden ser muy variadas. Será necesario disponer del número de la Seguridad Social (NUSS) al solicitar el alta en cualquier régimen de trabajadores de la Seguridad Social y para beneficiarse de cualquier ayuda, pensión, subsidio o prestación. En particular:

Necesitarás el número de la Seguridad Social para darte de alta por primera vez en la Seguridad Social cuando inicies tu actividad laboral. Puedes solicitarlo aquí: [Solicitar el Número de la Seguridad Social. Seguridad Social | Gobierno de España, UE](#)

El sistema sanitario de tu Comunidad Autónoma lo utilizará para dar de alta tu tarjeta sanitaria y tener derecho a recibir prestaciones sanitarias.

Más información:

- [Seguridad Social: Información Útil \(seg-social.es\)](#)

2) Prestaciones

2.1 Me acaban de despedir, ¿puedo solicitar una prestación por desempleo?

Las personas que hayan trabajado en España y se encuentren en situación de desempleo tras perder su trabajo podrán optar, cumpliendo determinados requisitos, a una prestación o a un subsidio por desempleo, dependiendo del número de meses cotizados a la Seguridad Social por tu anterior trabajo

En el caso de haber trabajado menos de 1 año, la ayuda es denominada subsidio por desempleo: [He trabajado menos de un año | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#). En este enlace se facilita más información sobre los requisitos, duración y cuantía del subsidio por desempleo.

En el caso de haber trabajado 1 año o más, estaríamos ante la posibilidad de solicitar una prestación por desempleo: [He trabajado más de un año | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#). En este enlace se facilita más información sobre los requisitos, duración y cuantía de la prestación por desempleo.

Habrá que acudir a una de las oficinas competentes en materia de prestaciones [[Cita Previa \(sepe.gob.es\)](#)], para obtener más información y tramitar estas prestaciones, o bien realizar la solicitud a través de la Oficina Virtual: [Solicitud de prestaciones \(sepe.gob.es\)](#).

Más información:

- [Preguntas Frecuentes sobre Prestaciones por Desempleo | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#)

2.2 ¿Tengo derecho a una pensión de jubilación, aunque no haya trabajado en España?

Existen dos modalidades de este tipo prestación, una contributiva, a la que tendrán acceso las personas que hayan cotizado en España por su trabajo, y una no contributiva. Sin embargo, incluso la pensión no contributiva requiere haber residido en territorio español durante un mínimo de 10 años. Podemos encontrar información al respecto en los siguientes enlaces:

- [Imserso. Instituto de Mayores y Servicios Sociales: Normativa y requisitos](#)
- [Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores \(seg-social.es\)](#)



De todas formas, lo mejor es acudir o preguntar en una de las oficinas de la Seguridad Social, donde te proporcionarán información acerca de las prestaciones. Se puede solicitar cita a través de este enlace: [Ciudadanos \(seg-social.gob.es\)](http://Ciudadanos(seg-social.gob.es)) Igualmente, disponen de 2 números de teléfonos en los que pueden atender las consultas: 901166565 y 915421176.

Por otro lado, existe un Convenio Internacional firmado entre España y Ucrania, en vigor desde el año 1998, que reconoce el acceso a determinadas prestaciones, entre ellas la de jubilación, a:
“A los españoles y ucranianos que trabajen o hayan trabajado en uno o en ambos países y a sus familiares beneficiarios.

A quienes tengan la condición de refugiados y a los apátridas, que residan en el territorio de uno de los dos países, así como a sus familiares beneficiarios.

También se aplica a los españoles y ucranianos que sean, familiares beneficiarios de un trabajador, cualquiera que sea la nacionalidad de éste, siempre que dicho trabajador haya estado sometido a la legislación de uno o de ambos países”.

Más información:

- [Seguridad Social: Información Útil \(seg-social.es\)](http://Seguridad Social: Información Útil (seg-social.es))

DERECHOS DERIVADOS: CANJE DEL CARNET DE CONDUCIR Y MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS

1) Matriculación de vehículos y permisos de conducir

1.1 ¿Puedo canjear mi carnet de conducir por uno español?

Sí, si tienes un permiso de conducir expedido en Ucrania y eres residente en España puedes solicitar el canje de tu carnet ucraniano por un permiso de conducción español. Puedes consultar toda la información en la sede electrónica de la DGT (Dirección General de Tráfico): [Sede Electrónica DGT - Canje de permisos de países extracomunitarios: Ucrania](#)

Más información:

- [Cómo validar el carné de conducir ucraniano y cómo matricular un vehículo personal - Ucrania Urgente - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones \(inclusion.gob.es\)](#)

1.2 ¿Puedo conducir en España con mi carné de conducir ucraniano?

Sí, los permisos de conducción válidos expedidos por Ucrania se reconocerán en el territorio de la Unión Europea cuando sus titulares gocen de protección temporal (...), hasta el momento en que deje de aplicarse la protección temporal. Además, no se exigirá la presentación de su traducción jurada ni del permiso de conducción internacional.

Más información:

- [Sede Electrónica DGT - Canje de permisos de países extracomunitarios: Ucrania](#)

2) Matriculación de vehículos

2.1 ¿Qué necesito para matricular mi coche ucraniano en España?

Las personas beneficiarias de protección temporal dispondrán de un plazo de 213 días (183 + 30) para matricular los vehículos de su titularidad que hayan sido trasladados desde Ucrania u otro país a España.

El plazo empezará a contar desde la fecha de la resolución por la que se concede la protección temporal. Asimismo, si alguna de estas personas solicita matricular un vehículo a su nombre o realizar un cambio de titularidad de un vehículo a su favor, deberá atenderse la solicitud con tal de que tenga autorizada su residencia en España, asignado un NIE y pueda acreditar un domicilio.

Más información:



- [Cómo validar el carné de conducir ucraniano y cómo matricular un vehículo personal - Ucrania Urgente - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones \(inclusion.gob.es\)](#)
- <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/matriculaciones-de-vehiculos/matriculacion-ordinaria/>

OTROS DERECHOS, SERVICIOS y OBLIGACIONES

1) Cuenta bancaria

1.1 ¿Puedo abrir una cuenta bancaria en España? ¿Qué documentación necesito?

Como residente en España podrás abrir una cuenta bancaria. Necesitarás un documento de identidad y un documento que justifique tu situación de residencia y/o PT. Según las entidades bancarias, te podrían pedir también un documento que acredite tus ingresos.

Más información:

- [GUIA Cuentas bancarias gratuitas](#)

1.2 ¿La cuenta bancaria es gratuita?

Las entidades bancarias tienen la obligación en España de ofrecer una cuenta básica, totalmente gratuita, a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o están en riesgo de exclusión financiera. Encuentra más información sobre este tipo de cuentas en esta guía del Ministerio de Consumo: [GUIA Cuentas bancarias gratuitas](#)

2) Identificación electrónica

2.1 ¿Necesito obtener un certificado digital?

Para la realización de algunos trámites ante la Administración necesitarás una identificación electrónica. Existen varios sistemas mediante los cuales es posible acreditar tu identidad por internet:

1. Certificados electrónicos o certificados digitales: es un sistema que permite la identificación y firma de documentos por medios electrónicos. Entre ellos encontramos:
 - a) Certificado software de ciudadano: se puede solicitar en la [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#).
 - b) DNI electrónico: certificado que se instala en el chip existente en el Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Clave concertada: el [sistema cl@ve](#) permite relacionarse con la Administración Pública mediante un usuario y una contraseña. Necesitarás registrarte para asegurar tu identidad y, así, poder usarlo.

3) Servicios de transporte público

3.1 ¿Existe algún tipo de ayuda para el transporte?

Puedes consultar en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible las diferentes bonificaciones que existen actualmente al transporte público, ya sea el autobús, el tren o el transporte urbano y metropolitano: [Nuevo Abono Único y Bonificaciones al Transporte para el 2026 | Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible](#)

Más información: [Preguntas frecuentes | Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible](#)



4) Impuestos

4.1 ¿Tengo que pagar impuestos en España?

Si resides en España, y realizas cualquier tipo de actividad económica en el país, o tienes a tu disposición cualquier activo, tendrás que pagar impuestos.

Todas las cuestiones relacionadas con los impuestos en España, tanto para residentes como para no residentes, son reguladas por la Agencia Tributaria Española, por lo que conviene dirigirse a este organismo para consultar la situación particular de cada persona o familia: [Agencia Tributaria: Inicio](#)

Para saber qué impuestos estás obligado a pagar en España como persona extranjera y cuál es su cuantía, en primer lugar, debes saber si eres o no un residente fiscal.

Serás considerado residente fiscal si estás en uno de estos supuestos:

- Vives en España más de 183 días por año (ten en cuenta que los días no tienen que ser consecutivos para que cuenten como efectivos).
- Tienes intereses económicos en el país, lo que significa que realiza tu actividad profesional en España, ya sea trabajando por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Su cónyuge y/o hijos viven en España.

Más información:

- [Agencia Tributaria: Persona física residente en España](#)

5) Alertas

5.1 Soy víctima de Violencia de Género. ¿Qué debo hacer?

El Ministerio de Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, presta el Servicio telefónico de información, de asesoramiento jurídico y de atención psicosocial inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres, a través del número:

- Teléfono de marcación abreviada 016;
- WhatsApp en el número +34 600 000 016; y
- Online: 016-online@igualdad.gob.es.

Más información:

- [Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género \(igualdad.gob.es\)](http://delegaciondelgobiernocontra.laviolenciadegenero.gob.es)

5.2 Teléfonos de emergencias

- El número de teléfono general de emergencias: 112
- Número de teléfono emergencias sanitarias: 061
- Número de teléfono de la policía: 091
- Número del servicio de asistencia a víctimas de discriminación racial o étnica: 021
- Número teléfono para víctimas de violencia de género: 016
- Números para información sobre trata de seres humanos:
 - +34 667 626 213 (Diaconía)
 - +34 607 542 515 (Adoratrices Proyecto Esperanza)
 - +34 609 589 479 (APRAMP)